



AYUNTAMIENTO DE CORIA

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA Y LA VENERABLE, PONTIFICIA Y REAL COFRADÍA DE LA STMA. VIRGEN DE ARGEME. EJERCICIO 2026.**

### **REUNIDOS**

- De una parte, Doña \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Coria, según resulta de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con CIF núm. P-\_\_\_\_\_, y domicilio social en Plaza de San Pedro, 1, de Coria (Cáceres), CP 10800, en su condición de Alcaldesa-Presidenta.

- De otra parte, Doña \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Venerable, Pontificia y Real Cofradía de la Stma. Virgen de Argeme, con CIF núm. \_\_\_\_\_, y domicilio social en \_\_\_\_\_, de Coria (Cáceres), CP 10800), en su condición de Presidenta-Mayordoma.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y,

### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que la Stma. Virgen de Argeme es la Patrona de la Ciudad y, en virtud de este Patronazgo, se celebran anualmente en la Ciudad de Coria Fiestas Mayores, con rango de fiesta local civil.

**SEGUNDO.-** Que los caurienses celebran una Romería anual, con ocasión del retorno de la Imagen de la Stma. Virgen a su Santuario.

**TERCERO.-** Que el Santuario y sus alrededores son, durante todo el año, lugar de visita de los devotos de la Patrona y de esparcimiento de la población cauriense en general, y de los visitantes a la Ciudad en particular.

**CUARTO.-** Que el Santuario de la Stma. Virgen de Argeme tiene reconocimiento honorífico de Monumento Histórico-Artístico de carácter Nacional, constituyendo, por tanto, uno de los Edificios más relevantes de la Ciudad.

**QUINTO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Coria desea cooperar con la Cofradía de la Stma. Virgen de Argeme como consecuencia de las razones antes expuestas, en la promoción y mantenimiento del Santuario y sus alrededores, para mejor servicio a la Comunidad.

**SEXTO.-** Que la Venerable, Pontificia y Real Cofradía desea colaborar con la Ciudad en todo cuanto sea posible, dentro de sus fines estatutarios, para un mejor desarrollo de la misma, con especial atención tanto en los niveles convivenciales, como en los turísticos, culturales, deportivos y religiosos.





## AYUNTAMIENTO DE CORIA

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con lo establecido en el art. 25.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**OCTAVO.-** Que, asimismo, el apartado h) del art. 25.2º de la citada Ley reconoce que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

**NOVENO.-** Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 figura una subvención nominativa destinada a la citada Asociación.

**DÉCIMO.-** En base a las consideraciones expuestas, el marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Coria y la Venerable, Pontificia y Real Cofradía de la Stma. Virgen de Argeme que el presente Convenio establece se desarrollará de acuerdo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tienen por objeto la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Coria y la entidad beneficiaria de la Venerable, Pontificia y Real Cofradía de la Stma. Virgen de Argeme para la ejecución del proyecto referente a la organización y promoción turística, cultural, deportiva y religiosa de las Fiestas Patronales en Honor de la Patrona de la Ciudad de Coria y su Diócesis, a través de todas aquellas actividades y eventos que giren en torno a la celebración de las mismas.

En este sentido, la Venerable, Pontificia y Real Cofradía de la Stma. Virgen de Argeme se compromete a la planificación y realización, como mínimo, de aquellas actividades y eventos que ensalcen la imagen turística, cultural, deportiva y religiosa de la Ciudad de Coria circunscritas o recogidas dentro de su programación general y en concreto a:

- El Pregón de la Stma. Virgen de Argeme presidido por las autoridades religiosas y civiles en la S.I. Catedral de Santa María de la Asunción mediante acompañamiento musical bien de órgano, coral o banda sinfónica.
- La Bajada y Subida Procesional de la Patrona de Coria desde el Santuario hasta la Catedral Cauriense y viceversa amenizada con tamborilero.
- La contratación de banda de música para acompañamiento musical en suelo urbano el día de la traída y de la procesión dominical de la Stma. Virgen en la Ciudad de Coria.
- El solemne Novenario tributado a la Patrona de Coria y su Diócesis por el Cabildo Catedral, Cofradía y Pueblo de Coria.
- La Salve de las Luces con lanzamiento de fuegos artificiales.
- La Procesión Mayor de la Patrona de Coria con acompañamiento de banda musical el domingo previo a la celebración de la Romería.





## AYUNTAMIENTO DE CORIA

- La Misa de Campaña y la Romería de Argeme celebradas en el Santuario el primer lunes después del segundo domingo de mayo.
- El desarrollo de actividades socio-educativas con colegios y asociaciones corienses.
- La cesión de uso temporal del Santuario Moderno y sus alrededores, junto a algunas de las partes convenidas del Santuario Monumental Histórico para la organización de actividades culturales, deportivas o turísticas desarrolladas municipalmente sin que las mismas desvirtúen dicho lugar sagrado y siempre anunciadas previo aviso.
- La edición de material promocional digital y/o impreso: cartelería, folletería, etc..
- La cobertura de los daños causados a terceros durante los actos de concurrencia de público a través de la contratación de un seguro de responsabilidad civil como entidad organizadora de dichos eventos generales, siempre y cuando los perjuicios originados no fuesen por responsabilidad imputables a terceras personas.
- Cualquier otra de nueva creación e incluida dentro de la programación general diseñada que cuente con el beneplácito de ambas instituciones.
- Cualquier otra de nueva creación e incluida dentro de la programación general diseñada en las Fiestas Argemistas que cuente con el beneplácito de ambas instituciones.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Coria colaborará en el desarrollo y buena ejecución de aquellos otros eventos de tipo religiosos, culturales, deportivos y/o turísticos relacionados e incluidos dentro de la programación general, caso de:

- El mantenimiento del Camino de la Virgen desde la Ciudad de Coria al Santuario, como antigua colada o vía rural utilizada por los romeros, principalmente con especial atención los días de la Bajada y Subida Procesional de la Stma. Virgen, al objeto de hacerlo transitable peatonalmente tanto para los fieles devotos que van andando como para los jinetes que van a caballo, así como para el uso de atletas ("Cross Campo a Través Subida a la Ermita"), cicloturistas y caballistas que hagan uso del itinerario como ruta alternativa de turismo activo y/o peregrinación.
- La coordinación de los Servicios Asistenciales durante la organización de la popular Romería de Argeme.
- La coordinación de la regulación del tráfico por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por motivos de afluencia masiva de público.
- La limpieza de vegetación y residuos de los entornos de la Ermita-Santuario durante la fecha previa y posterior a la celebración de la Romería de Argeme.
- La cobertura promocional turística a través de la web municipal y de las agencias de comunicación de prensa a nivel nacional y de redes sociales contratadas municipalmente.

## SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO, CUANTÍA Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

El Excmo. Ayuntamiento de Coria otorgará a la Cofradía, como entidad beneficiaria, una aportación económica como subvención nominativa prevista en los presupuestos del año en curso, cuyo objeto serán los gastos subvencionables según la Ley General de Subvenciones para el desarrollo de la programación y realización de aquellas actividades y eventos relacionados en su ámbito de actuación que se produzcan bien de corte religioso, cultural, deportivo o turístico que se detallan en el objeto del Convenio, por un importe de 3.000 euros que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 432 489.14 del presupuesto del año actual





## AYUNTAMIENTO DE CORIA

en curso, en cuanto las disponibilidades de la Tesorería Municipal lo permitan en el número de cuenta bancario: ES84 3001 0050 75 5020 00 2666.

Todos los gastos que se generen o hayan generado con ocasión de la celebración de las diversas actividades, serán de cargo exclusivo de la Entidad beneficiaria, sin que en ningún caso supongan para el Excmo. Ayuntamiento de Coria obligación y/o coste adicional alguno, al margen de la presente subvención.

Por su parte, la entidad beneficiaria percibirá el 100 % del importe de la subvención una vez conformado y firmado el presente Convenio y mediante régimen de pago pospagable tras la realización, certificación del cumplimiento de la finalidad y justificación de las actividades objeto de la subvención.

Además, antes de ser abonada dicha subvención, la Entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales, de las correspondientes con este Excmo. Ayuntamiento y con la Seguridad Social, aportando asimismo declaración responsable de que no está incurso en ningún procedimiento de reintegro y de tener la condición de beneficiario conforme a la Ley.

Conforme a lo dispuesto en el art. 42.2.d) del Reglamento General de Subvenciones, y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año en curso, dada la naturaleza de la Entidad beneficiaria, su carácter no lucrativo y el interés público, social y cultural de las actividades subvencionadas, quedará exenta de la obligación de constituir garantías para la percepción de dicha cuantía presupuestaria, sin perjuicio de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos en los términos previstos en este Convenio y en la normativa vigente en materia de subvenciones.

### **TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indudable a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo y se realicen dentro del período subvencionable establecido. Específicamente, se admitirán los siguientes casos:

- Actos y actuaciones culturales-religiosas y educativas relacionadas con la festividad de la Stma. Virgen de Argeme.
- Contratación de bandas y formaciones musicales de acompañamiento procesional.
- Mantenimiento, restauración y conservación de la imagen, trono y andas procesionales.
- Adquisición de elementos ornamentales y florales para templos, viviendas, vías urbanas de tránsito y paso procesional.
- Adquisición de obsequios protocolarios, ofrendas, regalos institucionales y premios de certámenes religioso-culturales.
- Publicidad y edición de material digital y/o impreso promocional.
- Contratación de campañas de marketing promocional en webs y redes sociales.





## AYUNTAMIENTO DE CORIA

- Cualquier otro de nueva creación incluido dentro de la programación general diseñada que cuente con el beneplácito de ambas instituciones y esté relacionado con el objeto del proyecto subvencionable.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos financieros, bancarios, notariales, sancionadores, tributos (salvo el IVA cuando sea recuperable por la Entidad beneficiaria), recargos, intereses de demora ni cualquier otro gasto de estructura general de la Asociación no vinculado de forma directa al objeto de este Convenio.

### CUARTA.- PLAZOS Y FORMAS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Venerable, Pontificia y Real Cofradía de la Stma. Virgen de Argme se compromete a destinar el importe otorgado al objeto citado y a aportar la documentación justificativa procedente con un plazo máximo hasta el 31 de octubre del año en curso, mediante la presentación, en el Registro de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento, de cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- Memoria justificativa de realización de la actividad subvencionada (especificando las actividades realizadas para colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Coria, así como las actividades propias realizadas), bien mediante modelo normalizado ANEXO IV, bien desarrollando los apartados que se indiquen con el formato elegido por el beneficiario.
- Certificado de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención (ANEXO V).
- Copia de las facturas justificativas de los gastos realizados y sus correspondientes justificantes de pago bancarios o aquellos documentos de valor probatorio equivalentes acreditativos de los gastos realizados. En el caso de las facturas deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad en los art. 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o normativa vigente aplicable en el momento de su emisión, que deberán incluir:
  - Número y, en su caso, serie.
  - Fecha de expedición.
  - Nombre y apellidos, denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario.
  - Número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
  - Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
  - Descripción de las operaciones, con el precio unitario de cada una de ellas.
  - El tipo de impositivo aplicado y cuota tributaria repercutida, cuando corresponda.
  - Fecha de realización de las operaciones, cuando sea distinta de la fecha de expedición.

En ningún caso se admitirán tickets o albaranes.

El destinatario de las operaciones a las que va dirigida la factura será la Entidad beneficiaria de la subvención, por lo que se rechazarán todas aquellas facturas que no vayan emitidas a nombre de dicha Entidad.





## AYUNTAMIENTO DE CORIA

- Las facturas deben ir ordenadas y recopiladas en una carpeta, de forma tal que se facilite su comprobación. En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará en la relación de justificantes del gasto realizado (ANEXO VI).

Todas las facturas han de corresponder a gastos efectuados y pagados en el ejercicio de concesión de la subvención, y describirán con claridad los conceptos de gasto, que deberán estar directamente asociados a la realización de las actividades ejecutadas y subvencionadas, tales como:

- Contrataciones asociadas al desarrollo de la programación festiva.
- Publicidad de las actividades relacionadas con la programación general.
- Seguros asociados al desarrollo de las actividades y/o eventos programados.
- Otros.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos financieros, sancionadores, recargos, intereses de demora o cualquier otro expresamente excluidos por la legislación de subvenciones.

Si el pago se ha realizado en efectivo, debe constar en las facturas presentadas la firma del proveedor, su sello y la expresión “recibí” o “pagado”. Si el pago se ha realizado mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado o ingreso en cuenta, se aportará el justificante bancario original.

La Entidad beneficiaria, deberá justificar que ha hecho constar en la publicidad de las actividades que éstas han sido subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Coria.

Si pasado el plazo de justificación ésta no se ha realizado debidamente, se producirá la cancelación de la subvención otorgada y se procederá al reintegro de las cantidades percibidas.

### **QUINTA.- COMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA DE OTRAS AYUDAS.**

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que la Entidad beneficiaria pueda recibir para el cumplimiento de sus fines procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total obtenido no supere los gastos ocasionados.

No obstante, la Entidad beneficiaria queda expresamente obligada a comunicar por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Coria la obtención de cualquier otra ayuda o recurso que financie las actividades subvencionadas tan pronto como conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste total de la actividad desarrollada por la Entidad beneficiaria, quedando estrictamente prohibida la sobrefinanciación. En caso de producirse, se procederá a la minoración o reintegro del exceso obtenido junto con los intereses de demora correspondientes.





**AYUNTAMIENTO DE CORIA**

#### **SEXTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO.**

Para el seguimiento y control del Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de Coria. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar la correcta ejecución del Convenio.
- b) Analizar el grado de cumplimiento de las actuaciones comprometidas.
- c) Resolver incidencias de ejecución.
- d) Interpretar las cláusulas del convenio en primera instancia.

La Comisión podrá reunirse, al menos, una vez al año y siempre que cualquiera de las partes lo solicite.

#### **SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, VIGENCIA Y EFECTOS DEL CONVENIO.**

Las cuestiones que puedan surgir respecto a la interpretación, modificación, efectos o ejecución del presente Convenio serán resueltas, en primer término, por la Comisión de Seguimiento.

En caso de persistir la discrepancia, corresponderá al Excmo. Ayuntamiento adoptar la resolución administrativa que proceda, sin perjuicio de las acciones y recursos que legalmente correspondan.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

De conformidad con el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio resultará eficaz y desplegará plenos efectos jurídicos desde el momento de su firma por ambas partes, manteniendo su vigencia temporal hasta el cumplimiento de las obligaciones de justificación y, en su caso, de reintegro derivadas del mismo.

#### **OCTAVA.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE REQUERIMIENTO PREVIO.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El mutuo acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.
- La declaración de nulidad del Convenio.
- Cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

En el caso de que cualquiera de las partes incumpla los compromisos adquiridos en este Convenio, la parte cumplidora deberá requerir a la parte incumplidora por escrito de forma fehaciente, para que en el plazo improrrogable de un mes (o el menor plazo que por





**AYUNTAMIENTO DE CORIA**

razones de urgencia debidamente justificadas se determine) subsanase el incumplimiento notificado o cumpla con las obligaciones que se consideran desatendidas. Este requerimiento será comunicado asimismo a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo detallado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia a la causa de resolución en el Convenio se entenderá resuelto, sin perjuicio de la tramitación de los expedientes de reintegro o de las indemnizaciones por daños y perjuicios que legalmente correspondan.

#### **NOVENA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, así como la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar, previa tramitación del correspondiente procedimiento, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención.

Cuando exista un cumplimiento que se aproxime de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, se aplicará la graduación de los criterios proporcionalmente.

Procederá el reintegro total, entre otros supuestos, cuando:

- No se realice la actividad subvencionada.
- Los fondos se destinen a finalidades distintas de las previstas en el presente Convenio.
- No se presente la justificación de la subvención.

Procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento del objeto de la subvención se aproxime de forma significativa al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos.

A efectos de graduación del incumplimiento, se establecen los siguientes criterios:

- Cumplimiento inferior al 50 % de las actuaciones subvencionadas: reintegro del 100 % de la subvención.
- Cumplimiento entre el 50 % y el 100 %: reintegro proporcional a la parte incumplida.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tendrá vigencia durante el año en curso, sin perjuicio de los supuestos de rescisión por incumplimiento.

La Entidad beneficiaria deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Coria, con carácter previo a su realización, cualquier modificación que pretenda introducir en el proyecto, actividades, o demás condiciones que sirvieron de base para la concesión de la subvención.





AYUNTAMIENTO DE CORIA

Las modificaciones que afecten al objeto, finalidad, contenido esencial o condiciones de ejecución del proyecto requerirán la autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Coria y no podrán llevarse a efecto hasta que dicha autorización haya sido concedida.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá formalizarse mediante la correspondiente adenda, previo acuerdo de las partes y previa tramitación del procedimiento administrativo que resulte aplicable para su aprobación.

#### UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Coria y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año en curso.
- Las demás disposiciones de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO DE CORIA,

LA PRESIDENTA-MAYORDOMA DE LA  
COFRADÍA DE LA STMA. VIRGEN DE ARGEME,

Fdo.:

LA ALCALDESA  
AYUNTAMIENTO DE CORIA

Fecha: 20/10/2026

HASH: F3896B5FDB862AC87A8A9128B14D32C44D712653  
CSV: dbebe392-2702-49e3-913e-d0c16ee91b9e-872920

Firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por

Fecha: 2026.10.10 13:39:30  
+02'00'

Fdo.:

Fdo.:

Doy Fe:

LA SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO DE CORIA,

Fdo.

LA SECRETARIA GENERAL  
AYUNTAMIENTO DE CORIA

Fecha: 21/10/2026

HASH: CE17464135EB7F1B5C67E7BC49D4446FA387BD25  
CSV: dbebe392-2702-49e3-913e-d0c16ee91b9e-872920

Firmado digitalmente por

Fdo.:



